



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 3 DE AGOSTO DE 2018

NÚMERO: 30/2018

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	D. Francisco Sepulcre Segura
Sr. Secretario Accidental	D. Raimundo Panea Abad
Sra. Interventora Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,17 horas del día tres de agosto de dos mil dieciocho, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Accidental de la Corporación, D. Raimundo Panea Abad.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 27 de julio de 2018.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: DESARROLLO LOCAL

RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS CASETAS N.º 19 Y 21 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Desarrollo Local de fecha 27/07/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 27 de julio de 2018, que dice:

“...Con fecha 20 de julio de 2018, **D.**, solicitó la **RENOVACIÓN** del plazo de la concesión de las casetas nº 19 (de esquina) y 21 (corriente) del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinadas a **CARNE Y CHARCUTERÍA**, que finalizó el **5 de julio de 2018**, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.

2º.- En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutaban con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

3º.- Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, **son verdaderas concesiones administrativas**. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas* reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal las que completan el régimen jurídico de éstos.

4º.- En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

5º.- El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado, el de **15 años renovables...**”

Visto el expediente y en base al informe emitido;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: RENOVAR a D., el plazo de la concesión de las casetas nº 19 (de esquina) y 21 (corriente) del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinadas a la venta de **CARNE Y CHARCUTERÍA**. El plazo de la concesión será de **QUINCE AÑOS**, es decir, hasta el **6 de julio de 2033.**

SEGUNDO: D., deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda.

TERCERO: EL PRECIO de la renovación de la concesión, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable y fijado en **5.336,00 € por cada caseta de esquina y 3.999,00 por cada caseta corriente**, en el ejercicio de 2018.

CUARTO: Se establece, igualmente, un **CANON MENSUAL** por importe de **87,00€, por cada caseta de esquina y 65,00€ por cada caseta corriente**. Esta cuota mensual podrá sufrir variación, en virtud de una posible modificación de la Ordenanza fiscal aplicable.

QUINTO: Se establece el depósito de una **FIANZA DEL 3% DEL PRECIO** por canon de la concesión, por importe de **160,08€ por cada caseta de esquina y de 119,97€ por cada caseta corriente**, que se formalizará en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, debiendo constituirse dentro del improrrogable **plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de recibo de este acuerdo**.

SEXTO: Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

TERCERO: JUZGADO

RECURSO CONTENCIOSO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000586/2018, INTERPUESTO POR: ENCARGO DE PERSONACIÓN

Visto el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario N.º 000586/2018, interpuesto por, contra resolución de 25 de junio de 2018, recaída en el expediente administrativo de "Modificado de Proyecto Técnico de Urbanización U.E. BERMÁRMOL – Clave ZI de las Normas Subsidiarias de Novelda (Ref. 2018/1809E), desestimando el recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2018, que deja sin efecto la tramitación del Proyecto de Urbanización presentado el 05/09/2008 por LEDUA Inversiones S.L.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Adtvo. N.º 3 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 1 de agosto de 2018.

Resultando que la la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con, y



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

a, al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento Contencioso N.º 000586/2018, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9,25 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario Accidental que certifica.

El Alcalde

El Secretario Accidental

Armando José Esteve López

Raimundo Panea Abad